


| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  | GESTION DE CONTRATACIÓN | Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03 |
| | MINUTA GENERAL DE CONTRATO | Fecha: 26/09/2023 |

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 630 DE 2026

PROCESO No: SS26-598

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD


CONTRATISTA: UNION TEMPORAL RACIONES IMSALUD

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR: \$ 987.324.000

Entre los suscritos: **JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.584.060 actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD**, nombrado según decreto No. 181 del 21 de Marzo de 2024 emanada por el despacho de la alcaldía de San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato mediante el Acuerdo No. 0024 del 23 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **ERIKA LORENA MONSALVE CHAUSTRE**, identificada con la CC. No. 60.447.477, expedida en Cúcuta, actuando como representante legal de la **UNION TEMPORAL RACIONES IMSALUD** con Nit: 902037178-4 conformada por **UNIDAD ESPECIALIZADA EN SERVICIOS Y SUMINISTRO EN SALUD SAS** NIT 900.796.454-0 y **JAVIER ORLANDO GOMEZ AGUILAR** con Nit **1.090.446.717-5**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada del primer nivel de atención que presta servicios de salud en 31 IPS y 6 Unidades Básicas distribuidos en zona urbana y rural de Cúcuta. En las IPS se presta servicios de consulta externa, odontología, promoción y mantenimiento de la salud. **2)** Que, la ESE del primer de I nivel se caracteriza por prestar servicios médicos básicos, entre estos los servicios de promoción y prevención, consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de en afectaciones a la salud entre estas, la destrucción. **3)** Que, la desnutrición es una condición prevenible que afecta negativamente el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las personas, especialmente en la infancia. Desde el enfoque de Promoción y Prevención, la atención a la desnutrición es fundamental, ya que permite intervenir de manera oportuna antes de que se presenten consecuencias graves para la salud individual y colectiva. **4)** Que, en el marco del Modelo de Atención en Salud con enfoque de Atención Primaria, las ESE están llamadas a garantizar la promoción de estilos de vida saludables, la seguridad alimentaria y nutricional, y el seguimiento del crecimiento y desarrollo de la población, especialmente de los grupos más vulnerables. Abordar la desnutrición desde Promoción y Prevención permite detectar signos de riesgo, orientar a las familias en prácticas adecuadas de alimentación y


Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  | GESTION DE CONTRATACIÓN | Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03 |
| | MINUTA GENERAL DE CONTRATO | Fecha: 26/09/2023 |

nutrición, y articular acciones con otros sectores para mejorar el acceso a alimentos y servicios básicos. **5)** Que, prevenir la desnutrición contribuye a disminuir la morbimortalidad infantil, reduce la carga de enfermedad, mejora el desempeño escolar y la productividad futura de los individuos, lo que representa un impacto positivo en la salud pública y en el desarrollo social y económico del territorio. **6)** Que, es responsabilidad de los servicios de Promoción y Prevención liderar acciones integrales y sostenidas que identifiquen, prevengan y controlen los factores que originan la desnutrición, en cumplimiento de las políticas nacionales de salud pública y los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública. **7)** Que, conforme a lo expuesto previamente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la ESE IMSALUD celebraron el Convenio Interadministrativo No. 54008112025. **8)** Que, corresponde a la ESE IMSALUD adelantar el proceso contractual orientado a seleccionar un proveedor que cuente con la experiencia y la capacidad logística necesaria para garantizar la entrega de Raciones Familiares Para Preparar (RFPP). **9)** Que, mediante invitación pública de menor cuantía, la ESE IMSALUD publicó en la plataforma SECOP II y en la página institucional el proceso SS26-598, con el propósito de seleccionar un proveedor para el suministro de raciones familiares para preparar (RFPP), en el marco de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, conforme a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 54008112025, suscrito entre la ESE IMSALUD y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **10)** Que, de acuerdo con el cierre del proceso realizado el día 06 de febrero de 2026 a las 4:00 p.m. en la plataforma SECOP II, se obtuvo una única oferta presentada por parte de la Unión Temporal Raciones IMSALUD. **11)** Que, de acuerdo con el informe de evaluación realizada por el comité de contratación, se recomendó adjudicar el proceso SS26-598 a la Unión Temporal Raciones IMSALUD, quien acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, desarrollando las siguientes actividades:

A. GENERALES:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato y procesos contractuales llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aun después de terminado el contrato.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de tareas derivadas del objeto de la presente orden.
3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y al de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
4. El contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, a la EPS, la AFP y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado.
5. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  | GESTION DE CONTRATACIÓN | Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03 |
| | MINUTA GENERAL DE CONTRATO | Fecha: 26/09/2023 |

6. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
7. El contratista se compromete a gestionar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
8. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 De la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias.
9. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.
11. Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las cantidades de alimentos requeridos por el supervisor del contrato debidamente empacados.
2. Ser responsable de la logística integral de transporte, envío, flete y entrega de los productos solicitados, garantizando que estos sean trasladados en vehículos que cumplan con las normativas legales vigentes para el transporte de alimentos perecederos, dichos vehículos deberán estar debidamente autorizados y acondicionados para asegurar la conservación de los productos en condiciones óptimas de temperatura, higiene y seguridad durante todo el proceso de distribución, cumpliendo con los estándares exigidos por las autoridades competentes.
PARÁGRAFO: Las RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) deberán ser entregadas y descargadas en los puntos donde se programen los encuentros comunitarios para lo cual el contratista se compromete a garantizar la logística necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
3. Manipular los alimentos en estricto cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad establecidas por la legislación vigente, asegurando que se mantengan las condiciones óptimas de seguridad alimentaria durante todo el proceso, desde la recepción hasta la entrega.
4. El CONTRATISTA se compromete a la implementación de prácticas adecuadas de manipulación, almacenamiento y transporte que eviten la contaminación o deterioro de los productos, de acuerdo con las normativas sanitarias nacionales e internacionales aplicable.
5. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento.
6. Garantizar la calidad y precio pactado durante todo el plazo de ejecución del contrato, de no ser así LA ESE IMSALUD, podrá exigir terminación del mismo.
7. Reportar la información que le sea requerida la ESE IMSALUD y dentro de los plazos por ella establecida.
8. Pagar los salarios, Prestaciones sociales y demás derechos laborales al personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.


9. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos.
10. Cumplir con el anexo de orientaciones requisitos empaque secundario de las raciones para preparar en casa o raciones listas para consumo.
11. Presentar las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPF. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
12. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
13. Garantizar para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
14. Cumplir con el espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

- 1) **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio, previa legalización, hasta el **31 DE MAYO DE 2026**.
PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías que debe constituir el contratista.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$987.324.000)**, incluido IVA.
FORMA DE PAGO: El pago se realizará parcialmente de acuerdo al suministro entregado, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y la interventoría.

La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

| COMPONENTE | ALIMENTO | CANTIDAD EN PESO BRUTO | VALOR DE LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPF): | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------------|--|------------------------|---|----------|-------------|
| Cereal | Maíz (todas las variedades) - Casabe - Arroz, entre otras . | 6 Kg | | | |
| | Pasta (todas las variedades) | 2 Kg | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|---|-----------------------------|------------|------|---------------|
| | Mijo - Mañoco - Avena - Fécula de maíz - Harina de maíz - Harina de yuca - Harina de plátano - Harina de avena - Harina de quinua - Harina de chontaduro - Fariña, Avena en hojuelas - Cebada - Cuchuco de trigo - Cuchuco de cebada, entre otras. | 2 Kg | \$ 411.385 | 2400 | \$987.324.000 |
| Tubérculo - Raíz - Plátano | Yuca (todas las variedades) - Ñame (todas las variedades) - Arracacha (todas las variedades) - Papa (todas las variedades) - Plátano (todas las variedades) - Malanga - Árbol de Pan - Batata, entre otros. | 3 Kg | | | |
| Fruta | Copoazú - Arazá - Tamarindo - Chontaduro - Madroño - Guanábana - Guayaba - Gulupa - Maracuyá - Melón - Mora - Papaya - Curuba - Feijoa - Lulo - Mango - Piña - Tomate de árbol - Toronja - Mandarina - Manzana nacional - Banano (todas las variedades) - Ciruela nacional - Durazno nacional - Pera nacional - Uchuva - Fresa - Sandía - Naranja - Mamey - Iguaraya, entre otros o mezcla de frutas | 4 Kg | | | |
| Verdura | Zapallo - Zanahoria - Acelga - Ahuyama - Apio - Cebolla (todas las variedades) - Guatila - Habichuela - Rábano - Remolacha - Coliflor - Repollo - Berenjena - Brócoli - Calabaza - Espinaca - Lechuga (todas las variedades) - Pepino (todas las variedades) - Pimentón (todas las variedades) - Tomate (todas las variedades) - Colinabo - Ruibarbo - Champiñon - Arveja verde - Haba verde - Frijol verde - Balú - Chachafruto verde, entre otros. | 3 Kg | | | |
| Lácteo | Leche de vaca entera líquida o en polvo pasteurizada. | 12 L - 2 bolsas (900 g) | | | |
| Proteína animal | Huevo de gallina AA | 4 cubetas (30 c/u por 60 g) | | | |
| Proteína vegetal | Frijol (todas las variedades de producción nacional) - Lenteja - Garbanzo - Arveja seca - Haba seca | 4 Kg | | | |
| Grasa | Aceite de una sola fuente vegetal (soya - maíz - girasol - sacha inchi - seje) | 2 L | | | |
| Azúcar | Panela - Chucula - Chocolate en bolas con panela - Chocolate amargo - negro | 1 Lb | | | |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  | GESTION DE CONTRATACIÓN | Código: CON-P-02-F-03 Versión: 03 |
| | MINUTA GENERAL DE CONTRATO | Fecha: 26/09/2023 |

| | | | | |
|-----------|--|-----------------------|--|--|
| Otro | Bienestarina@ | 2 bolsas (900 g c/u)* | | |
| Logística | Transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario | Global | | |

Para la entrega de: Tubérculos, raíces o plátanos se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades, Frutas se debe garantizar mínimo cuatro (4) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional. Verduras se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades. Leguminosas secas se debe garantizar mínimo dos (2) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional

| BODEGA DE ALIMENTOS |
|--|
| El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente. |

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. En las Raciones Alimentarias para entregas a los usuarios y sus familias de acuerdo con la periodicidad definida para cada servicio, se incluyen los valores por concepto de transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario.
2. La minuta patrón de la RFPP es dispuesta por el ICBF para el servicio, está planteada por componentes y en lista **posibles alimentos para que sean acordados con la comunidad de manera que con el apoyo técnico del profesional de nutrición se determine que alimentos conformarán la RFPP considerando los hábitos, las costumbres y cultura alimentaria; se debe dejar evidencia en acta del proceso de acuerdos con las comunidades**
3. No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados/ultra procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del queso/cuajada y kumis/yogurt que pueden presentar sello de advertencia de exceso en sodio o exceso en azúcares.
4. Seleccionar frutas y verduras nacionales que se encuentren en cosecha disponibles en el territorio. Se pueden incluir diferentes tipos / variedades, es importante tener en cuenta lo descrito en la Guía Orientadora de Gestión del Riesgo en la Primera Infancia en el Anexo de Medidas de Reducción de Accidentes (Asfixia / Atragantamiento).

NOTA ACLARATORIA: La minuta patrón de la RFPP, dispuesta por el ICBF, se estructura por componentes y contempla un listado de alimentos que deberán ser concertados con la comunidad, con el acompañamiento del profesional en nutrición, teniendo en cuenta los hábitos y la cultura alimentaria. Este proceso deberá quedar soportado en acta.

Así mismo, se aclara que al inicio del contrato se entregarán al proveedor las dos minutas patrón correspondientes a las UDS1 y UDS2, definidas según las necesidades identificadas por los profesionales en nutrición en cada comunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No: **00 000523 del 30 de enero de 2026.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 117 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS | VIGENCIA | % (Valor del contrato adjudicado) | BENEFICIARIOS |
|-----|--------------------------|---|--------------------------------------|--|
| 1 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. | 20% | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD- NIT: 807.004.352-3 |
| 2 | CALIDAD DEL SUMINISTRO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y DOS AÑOS MAS | 20% | |
| 3 | PAGO DE SALARIOS | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS (3) AÑOS MÁS. | 20% | |
| 4 | RESPONSABILIDAD CIVIL | POR EL TERMINO DEL CONTRATO | 300 S.M.L.M.V | |

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el artículo 136 del Manual de Contratación de la E.S.E.

IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - INTERVENTORÍA:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designará como supervisor del presente contrato al **Subgerente de atención en salud** de la E.S.E. IMSALUD, y una interventoría quien ejercerá la función de vigilancia y control, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM** En cumplimiento del deber legal que le asiste a **ESE IMSALUD** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus

siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, seré responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD**; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes.

CLÁUSULA: Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basará en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal,

favor o dadiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

18 FEB 2026

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE ESE IMSALUD

ERIKA LORENA MONSALVE CHAUSTRE
Rep. Legal. UNIÓN TEMPORAL RACIONES IMSALUD

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodríguez - Jefe de Oficina de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Nicky Correa G. - Asesor jurídico Externo
Elaboró: Leslye Mayerly Duran Corzo - Estructurador Gescon